

DOCUMENTO ANEXO: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023		IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLR40-3WQVX-56CYM Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:08:41 Página 49 de 51		FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA, Firmado 22/11/2023 09:41	ESTADO FIRMADO 22/11/2023 09:41



El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 52. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en el Reglamento de Control Interno [adaptando los extremos a comprobar señalados en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE relativa al régimen de función interventora en régimen de requisitos básicos, la Resolución de 25 de julio de 2018 y la Resolución de 16 de junio de 2021, o normativa que la sustituya, sin perjuicio de su adaptación que en su caso se haga para su aplicación al régimen local (ej: Instrucción fiscalización o Reglamento de Control Interno)], pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del

DOCUMENTO ANEXO BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YLR4O-3WQVX-56CYM Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:08:41 Página 50 de 51	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 09:41
	ESTADO FIRMADO 22/11/2023 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333966 YLR4O-3WQVX-56CYM 2A4725414E70FC9E9C37D46F73B4691640C32E1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/>

Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Previamente a los actos de aprobación y disposición de los gastos por el órgano competente, el interventor deberá recibir el expediente, en que deberán estar incorporados todos los informes preceptivos, debiendo disponer de un plazo mínimo de 5 días (salvo que por normativa superior se establezca otro plazo) para emitir el correspondiente informe de fiscalización, o en los supuestos de urgencia, un mínimo de 3 días. Cuando no se disponga de este plazo mínimo, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y que el gasto se va a aprobar por el órgano competente, no asumiendo más responsabilidad la Intervención que la derivada de los dos extremos antedichos, sin perjuicio de la fiscalización de cualquier otra cuestión que a juicio de la Intervención resulte procedente.

El plazo empezará a contar en el momento en el que llegue la notificación electrónica de alerta a través del gestor documental.

Los expedientes de contratos menores, los gastos de material no inventariable y los gastos de carácter periódico y demás de tractos sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores a 3.005,06 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, no estarán sometidos a fiscalización previa, limitándose la Intervención a constatar la existencia de crédito presupuestario.

En relación al control financiero y de eficacia, se realizará de conformidad con las directrices marcadas por el pleno. Si no se fijaran se realizará al menos un control al año junto con la elaboración de la liquidación y se integrará en la Cuenta General.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 53. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos en la Tesorería de la Corporación se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior que se efectuará mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditoria.

BASE 54. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos

En las **devoluciones de ingresos indebidos** se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó:

- a) Que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente.
- b) Que la imputación presupuestaria fue adecuada, ajustándose al reconocimiento del derecho a la misma.
- c) El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- d) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.
- e) Que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 26.3 del TRLRHL para las tasas, el 33.5 del TRLRHL para las contribuciones especiales, 46.2 del TRLRHL para los precios públicos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023		
CITROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YLR4O-3WQVX-56CYM Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:08:41 Página 51 de 51	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 09:41	FIRMADO 22/11/2023 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333966 YLR4O-3WQVX-56CYM 2A4725414E70FC9E9C37D46F73B4691640C32E1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/>

BASE 55. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
2. Se comprobará:
 - a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho, ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
 - d) Que los ingresos se realizan en las cajas o cuentas debidamente autorizadas.
 - e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

BASE 56. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

Preferentemente dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Alcaldía el estado de situación del presupuesto con el contenido fijado por el Ministerio para la remisión de la Información trimestral. De dicho estado se dará cuenta por la Alcaldía al Pleno.

En cuanto a la información sobre la Tesorería: el cálculo del PMP tendrá en cuenta la fecha de contabilización de la fase O ó ADO.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Puebla La Albuera, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Antonio Díaz González

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 1 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FAZA95DCFC4A0709123D49AA06BF20560258) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laibuera.es/verificardocumentos/>

AYUNTAMIENTO
LA ALBUERA

ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, como *instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el año 2023 y siguientes se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de la consignación correspondiente en el Presupuesto municipal de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, y en su caso de las ordenanzas específicas para cada tipo de subvención.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 2 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA06BF20580258) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laalbuera.es/verificardocumentos/



ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, y especialmente a personas y entidades radicadas en el municipio de Puebla de la Calzada. Salvo las subvenciones nominativas, los importes son estimados, pudiendo variar las cuantías a conceder para cada área.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, atención a los desfavorecidos, promoción del asociacionismo en general, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, concurso fotografía etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Subvenciones nominativas: Las recogidas en la base 28 BEP

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

b) **Efectos pretendidos:** Mejorar el asociacionismo, para potenciar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA06BF2058025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

B) Juventud:

- a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, las fiestas tradicionales, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.
- b) **Efectos pretendidos:** Animar la expresión cultural juvenil, mediante la creación de comparsas, grupos y peñas, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

C) Fomento del Asociacionismo, la participación ciudadana, la acción social y la prevención de la exclusión social:

- a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana. Fomentar la eliminación de las desigualdades sociales y corregir los desequilibrios económicos y la pobreza; así como fomentar el incremento de la natalidad.
- b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc; y otorgas ayudas para el fomento de la natalidad.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos (más las posibles modificaciones presupuestarias)

D) Otras subvenciones directas: La resolución de concesión directa de subvenciones en otras materias no previstas en el Plan General de Subvenciones determinará los objetivos, los efectos pretendidos, los costes y la financiación.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

A) Música, artes plásticas y otras formas de expresión cultural:

- a) **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales. Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute, realización de actividades extraescolares.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 4 de 8		El documento ha sido firmado por: 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA06BF2058025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos/>

danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Otras subvenciones directas: La resolución de concesión directa de subvenciones en otras materias no previstas en el Plan General de Subvenciones determinará los objetivos, los efectos pretendidos, los costes y la financiación.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

Fomento de las Prácticas Deportivas y de la creación de asociaciones deportivas:

A) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos. Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Otras subvenciones directas: La resolución de concesión directa de subvenciones en otras materias no previstas en el Plan General de Subvenciones determinará los objetivos, los efectos pretendidos, los costes y la financiación.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10.

Las agentes de desarrollo local en colaboración con la Alcaldía y la Intervención efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Corresponde a los gestores de las distintas subvenciones (especialmente al Servicio Social de Base y a los Agentes de empleo y desarrollo local) la remisión de los datos establecidos en la normativa aplicable de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 5 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA08BF2058025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/>

ANEXO II

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Artículo 1. Solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de pago

1. Las deudas por ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios, que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, excepto que concurran las condiciones del apartado 2 de este artículo, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
2. No se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago cuando:
- a) El importe de la deuda sea inferior a 50 euros.
 - b) Lo prohíban las leyes o la normativa municipal.
 - c) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
 - d) Se haya notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
3. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes casos:
- a) cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y ésta última no haya sido presentada anteriormente o junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
 - b) cuando la solicitud no contenga una modificación sustancial respecto de otras solicitudes anteriores denegatorias.
4. A fin de facilitar la posterior tramitación de los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento, cuando la solicitud se refiera a deudas que se encuentren en período voluntario y en período ejecutivo, se dictarán diferentes resoluciones que se adaptarán a lo dispuesto en la normativa sobre recaudación, distinguiendo:
- a) Solicitud formulada cuando las deudas se encuentran en periodo voluntario
 - b) Solicitud formulada cuando las deudas se encuentran en período ejecutivo y aún no se ha recibido notificación de la providencia de apremio
 - c) Solicitud formulada cuando se ha recibido notificación de la providencia de apremio y no han transcurrido los plazos del art. 62.5 LGT.
 - d) Solicitud formulada después del transcurso de los plazos del art. 62.5 LGT.
5. La resolución de concesión o denegación del aplazamiento y fraccionamiento de pago deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de interponer recurso de reposición.
6. La notificación de la resolución referida en el apartado anterior, así como todas aquellas comunicaciones que sea necesario efectuar a lo largo del período del aplazamiento de pago, se dirigirán al obligado al pago o su representante y se practicarán por el medio elegido por los destinatarios, o del modo que con carácter obligatorio haya determinado el Ayuntamiento. En particular, se notificará a las personas jurídicas las resoluciones que les afectan por medios telemáticos.
7. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán el calendario de pagos.
8. En la notificación de la resolución de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago se detallarán los importes a satisfacer por intereses de

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
.ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 6 de 8		El documento ha sido firmado por: 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA06BF2058025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laibuera.es/verificardocumentos/

demora y se advertirá al solicitante de los efectos de no constituir garantía, o no efectuar los pagos, en los plazos establecidos.

9. Si en determinadas circunstancias, la Tesorería municipal considerara imprescindible aceptar un pago parcial a cuenta de la deuda inferior a 300 euros, lo podrá hacer sin necesidad de tramitar el expediente formal de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Artículo 2. Órganos competentes para resolver en materia de aplazamientos y fraccionamientos

La competencia para resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas en periodo de pago voluntario, o en periodo ejecutivo, corresponde a los órganos que se especifican en este artículo.

A) Al Alcalde cuando concurren alguna de estas condiciones:

- La deuda está comprendida entre 50 euros y 6.000 euros y los plazos ofrecidos para la cancelación total de la deuda no exceden de 18 meses.

B) A la Junta de Gobierno cuando concorra alguna de estas condiciones:

- La deuda excede de 6.000 euros.

- Siendo el importe de la deuda superior a 500 euros, los plazos solicitados superan el límite de 18 meses.

Artículo 3. Constitución y dispensa de garantías

1. Con carácter general, para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de deudas de importe superior a 3.000 euros, es necesario que se constituya a favor del Ayuntamiento aval solidario de entidad de crédito, o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

El aval debe cubrir el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento o fraccionamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

2. Cuando se justifique que no es posible obtener aval, se podrán admitir otras garantías, cuya suficiencia deberá ser valorada por la Intervención de Fondos y la Asesoría Jurídica.

En particular, se podrá admitir como garantía la constitución de una hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento; en su caso, será preciso que el solicitante acompañe certificado de cargas inscritas en el Registro de la Propiedad y certificado del saldo pendiente de las mismas.

3. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Desde los Servicios Municipales, se dirigirán al obligado al pago, o su representante, los correspondientes requerimientos de pago acompañados de los documentos necesarios para la efectividad de los mismos.

4. El obligado podrá solicitar que el Ayuntamiento adopte medidas cautelares, en sustitución de las garantías previstas en los apartados anteriores. Entre otras medidas que, en situaciones muy particulares resultarán procedentes, se podrán aceptar las siguientes:

a) La retención del pago de devoluciones tributarias, o de facturas por servicios o suministros prestados al Ayuntamiento, que hubieran generado un derecho a favor del deudor.

b) El embargo preventivo de bienes y derechos del deudor, del que se practicará en su caso anotación preventiva.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S		El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31
Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46			
Página 7 de 8			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA068F2059025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.laibuera.es/verificardocumentos/>

Los efectos de las medidas cautelares cesarán cuando se cancele la deuda o cuando, a solicitud del interesado, se acordase su sustitución por otra garantía que se estime suficiente.

5. No se admitirá como medida cautelar el embargo preventivo de bienes y derechos cuando se haya ordenado o sea posible ordenar, su embargo ejecutivo en el curso del procedimiento de ejecución forzosa que se tramita para el cobro de las deudas que se han de garantizar.

6. No será preciso aportar garantía cuando:

- a) la deuda sea inferior a 3.000 euros.
- b) el obligado carezca de bienes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente el mantenimiento del nivel de empleo y de la actividad económica respectiva.
- c) el solicitante sea una Administración pública.

7. La aceptación de la garantía, o la sustitución de garantías, son competencia del órgano que debe resolver sobre la concesión del aplazamiento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ANEXO: ANEXO PLAS SUBVENCIONES Y OTROS ANEXOS 2023 firma		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: UZMHB-2BXJQ-WRA2S Fecha de emisión: 23 de Noviembre de 2023 a las 8:10:46 Página 8 de 8	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 22/11/2023 11:31	FIRMADO 22/11/2023 11:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 333996 UZMHB-2BXJQ-WRA2S AC65FA2A95DCFC4A0709123D49AA06BF2058025B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.laaluera.es/verificardocumentos/

ANEXO III

Tramitación de la Facturación Electrónica

1- En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de La Albuera, accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: https://sede.laaluera.es/prodirectseguridad.com/transparencia_albuera)

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, **estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 2.000,00 €, impuestos incluidos.**

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.